



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1971**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Bogotá  
Demandado (s) : Cristian Arias  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00264-00**

La Unión Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el apoderado demandante, mediante el cual solicita, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, por cuanto no se tiene claridad de los motivos de inadmisión del documento que comunicó el embargo respecto del folio No. 380-43045, esto en razón a que la nota devolutiva no fue remitida de manera completa, solo se allegó la página No. 2; procederá el despacho a atender favorablemente la petición elevada por el togado, y en consecuencia, se dispondrá requerir a la entidad de registro respectiva, a fin de que se sirvan remitir en debida forma la nota devolutiva del Oficio No. 011 del 15 de enero de 2021. Lo anterior, a efectos de establecer los motivos que impidieron inscripción del embargo, y así pueda el abogado, si es del caso, enmendarlo en aras de continuar con la etapa procesal siguiente.

De otra parte, reposa a folios 41 a 43 memorial presentado electrónicamente por el abogado de la parte actora, mediante el cual allega certificado de Cámara de Comercio de Cartago con anotación de registro del embargo del establecimiento de comercio denominado *La Gran Bodega Popular*; razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librára despacho comisorio correspondiente.

Basar en lo anterior, se,

### Resuelve:

**Primero:** Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, a fin de que se sirvan remitir en debida forma la nota devolutiva del Oficio No. 011 del 15 de enero de 2021. Lo anterior, a efectos de establecer los motivos que impidieron inscripción del embargo, y así pueda el abogado, si es del caso, enmendarlo en aras de continuar con la etapa procesal siguiente. Librar por secretaría el oficio respectivo.

**Segundo:** Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: establecimiento de comercio de propiedad del señor Cristian Arias C.C. No. 94.275.864 denominado *La Gran Bodega Popular* con matrícula mercantil 57176, ubicado en la calle 21 # 17-28 B/ San Pedro de La Unión Valle del Cauca. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: [cesarpotes@hotmail.com](mailto:cesarpotes@hotmail.com) de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**150c5f47eb7c92ef26e6a0f0e9cf1bb1b1763aa8eaacc16e8ad51dfef839fb16**

Documento generado en 12/08/2021 07:06:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**